

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

LEY DE PRESUPUESTO 2019

Aspectos fiscales

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

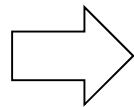
www.mrconsultores.com.ar

LEY DE PRESUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 24.475
(BO 31/3/1995)



Introduce los artículos 99 y 100 a la Ley de Impuesto a las Ganancias.

LEY DE PRESUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Art. 99 – Ley de Impuesto a las Ganancias (texto actual)

Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes nacionales -generales, especiales o estatutarias, excepto las de la ley del impuesto a las ganancias-, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía, mediante las cuales se establezca la exención total o parcial o la deducción, de la materia imponible del impuesto a las ganancias, del importe percibido por los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 79, en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Art. 100 – Ley de Impuesto a las Ganancias (texto actual)

Aclárase que los distintos conceptos que bajo la denominación de beneficios sociales y/o vales de combustibles, extensión o autorización de uso de tarjetas de compra y/o crédito, vivienda, viajes de recreo o descanso, pago de gastos de educación del grupo familiar u otros conceptos similares, sean otorgados por el empleador o a través de terceros a favor de sus dependientes o empleados, se encuentran alcanzados por el impuesto a las ganancias, aun cuando los mismos no revistan carácter remuneratorio a los fines de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional Integrado de Jubilaciones y Pensiones o regímenes provinciales o municipales análogos.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Art. 100 – Ley de Impuesto a las Ganancias (texto actual)

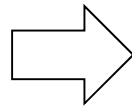
Exclúyese de las disposiciones del párrafo anterior a la provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y al otorgamiento o pago de cursos de capacitación o especialización en la medida que los mismos resulten indispensables para el desempeño y desarrollo de la carrera del empleado o dependiente dentro de la empresa.

LEY DE PRESUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 24.686
(BO 18/9/1996)



Lo dispuesto en el 1er. artículo incorporado a continuación de la Ley 20.628, por el punto 7 del artículo 1° de la ley 24.475, *no será de aplicación respecto del Poder Legislativo, correspondiendo a los Presidentes de ambas Cámaras resolver en cada caso acerca de su naturaleza.*

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Proyecto de modificación – Incorporación al art. 79

No serán aplicables las disposiciones contenidas en leyes nacionales -generales, especiales o estatutarias, excepto las de esta ley-, decretos o *convenios colectivos de trabajo* o cualquier otra *convención* o norma de inferior jerarquía, mediante las cuales *esté establecido o se establezca en el futuro, directa o indirectamente* la exención o la deducción total o parcial, de materia imponible de este impuesto, de los importes percibidos por los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 79, en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Proyecto de modificación – Incorporación al art. 79

Los distintos conceptos que bajo la denominación de beneficios sociales y/o vales de combustibles, extensión o autorización de uso de tarjetas de compra y/o crédito, vivienda, viajes de recreo o descanso, pago de gastos de educación del grupo familiar u otros conceptos similares, sean otorgados por el empleador o a través de terceros a favor de sus dependientes o empleados, se encuentran alcanzados por este impuesto, aun cuando no revistan carácter remuneratorio a los fines de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional Integrado de previsual argentino (SIPA) o regímenes provinciales o municipales análogos.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Rentas art. 79 incisos a), b), c)

Proyecto de modificación – Incorporación al art. 79

Exclúyese de lo dispuesto en el párrafo anterior a la provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado con la indumentaria y con el equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y al otorgamiento de cursos de capacitación o especialización en la medida en que estos sean indispensables para el desempeño y desarrollo de la carrera del empleado o dependiente dentro de la empresa.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Cooperativas y Mutuales

Proyecto de modificación – Incorporación al art. 20 inciso z)

La exención prevista en los incisos d) y g) no será aplicable a los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros, cualquiera sea la modalidad en que se desarrollen – *excepto los correspondientes a las ART – MUTUAL y a aquellas mutuales que actúen como caja de previsión social para sus asociados-*.

En tales supuestos, no será de aplicación lo previsto por el artículo 29 de la Ley 20.321 para las entidades mutualistas.”

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

Ganancias – Cooperativas y Mutuales

Proyecto de modificación – Incorporación al art. 20 inciso z)

Las sociedades cooperativas podrán computar como pago a cuenta la contribución especial establecida en el artículo 6 de la ley 23.427 y sus modificatorias. Si del cómputo previsto surgiere un excedente no absorbido, éste no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna

Derechos de exportación

Se establece la posibilidad, hasta el 31/12/2020, de que el Poder Ejecutivo Nacional fije derechos de exportación con una alícuota de hasta el 33% del valor de los bienes.

Secreto Fiscal

Se amplían los casos en los que *no rige el secreto fiscal para:*

- ✓ Los casos de remisión de información al exterior en el marco de los Acuerdos de Cooperación Internacionales celebrados por la AFIP con otras Administraciones Tributarias del exterior.
- ✓ La ANSeS por informaciones relacionadas con la prevención y fiscalización en el fraude por otorgamiento de prestaciones o subsidios que otorgue el citado Organismo.

Impuesto sobre los Bienes Personales

La valuación de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial ya no será elaborada por la AFIP y será tomada del valor indicado en la tabla de referencia que elabora la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los fines del cálculo de los aranceles por la transferencia e inscripción de dichos bienes.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

IVA – Viviendas sociales

Se exime del impuesto al valor agregado a los trabajos destinados a la construcción de viviendas sociales, estableciendo la posibilidad de que los créditos fiscales originados por la construcción de dichos bienes puedan ser acreditados contra otros impuestos.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

IVA – Reintegro bienes de capital

Los fabricantes o importadores de bienes de capital incluidos en la planilla anexa al inciso e) del artículo 28 de la ley podrán solicitar la devolución de créditos fiscales no vinculados directamente con dichos bienes.

Impuestos Internos vehículos

Las bases imponibles para el impuesto interno a los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves serán actualizadas en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Ferrocarriles – Exención derechos de importación e IVA

Se exime de los derechos de importación y del impuesto al valor agregado a las importaciones que se destinen a material para uso ferroviario, maquinaria y vehículos para mantenimiento y rehabilitación de vías, contenedores, señalamientos y una gran cantidad de insumos y componentes para el sistema de transporte ferroviario de cargas y pasajeros.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

IVA – Reintegro a consumidores finales

Se faculta a la AFIP a establecer un régimen de reintegro para los consumidores finales destinado a estimular la formalización de la economía y el cumplimiento tributario.

LEY DE PRESUPUESTO 2019 – Aspectos fiscales

IVA – Editoriales

Los créditos fiscales de IVA originados en la impresión de libros, folletos e impresos similares podrán ser computados contra otras operaciones gravadas en el impuesto, y cuando ello no fuera posible, podrán ser computados contra otros impuestos.

Unidad de Valor Tributario

Se prorroga hasta el 15/9/2019 el plazo para que el Poder Ejecutivo Nacional remita al Congreso el proyecto de ley de creación de la unidad de medida homogénea (UVT) para determinar importes fijos, impuestos mínimos, escalas y otros valores contemplados en las leyes tributarias cuya recaudación está a cargo de la AFIP.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar